

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

DocuSigned by:

*Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura*

5318C6AE94DA4FD...

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México a 23 de diciembre de 2020.

**Oficio: CCMX/IL/CPCP/068/2020**

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Por este conducto, me permito enviar el siguiente dictamen analizado, discutido y aprobado en la novena sesión extraordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, celebrada en fecha 23 de diciembre del año en curso.

1. Dictamen mediante el cual se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Lo anterior para que sea analizado, discutido y en su caso aprobado en la sesión extraordinaria a celebrarse en fecha 24 de diciembre del año en curso, así como para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:

*María Guadalupe Morales Rubio*

0873743A2A7C448

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO  
PRESIDENTA**

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
I LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, párrafos primero y tercero, 7, fracciones II, párrafo primero, y IV, y último párrafo, 20, 23 Bis y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XLV Bis, 5 Bis, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XXVIII, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 103 fracción I, 104, 106, 192, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; así como lo señalado en los numerales 1, 2, 44, 45, 46 y 47 de las Reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente, mismas que se precisan en el Acuerdo CCMX//JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, someten a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, que suscribió la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme al siguiente:

## **PREÁMBULO**

- I. Mediante oficio **MDPRTA/CSP/0005/2020**, de fecha 18 de diciembre de 2020 signado por la Presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Margarita Saldaña Hernández, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, numeral primero de la Constitución Política de la Ciudad de México y 29, fracción XVII, de la Ley Orgánica de Congreso de la Ciudad de México y 122 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, que suscribió la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

- II. Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar la Iniciativa en cuestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 Bis, tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 73, 74 fracción XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103 fracción I, 106, 187, 192, 221 fracción I y 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
- III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se reunieron el día 23 de diciembre de 2020, vía remota para dictaminar la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, con el fin de someter a consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. El **23 de diciembre de 2019** fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.
2. El **31 de marzo de 2020** fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.
3. El **22 de junio de 2020** fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se adiciona el artículo 23 bis y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
4. El **17 de diciembre de 2020** mediante oficio SG/977/2020 el Dr. H.C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, remitió a la Dip. Margarita Saldaña Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, que suscribió la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

5. El **18 de diciembre de 2020** fue publicada en la Gaceta Parlamentaria No. 479 Bis la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020.
6. El **18 de diciembre de 2020** mediante oficio **MDPRTA/CSP/0005/2020**, signado por la Presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Margarita Saldaña Hernández, fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, que suscribió la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.
7. La iniciativa plantea principalmente lo siguiente:

## *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*A partir del brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en China durante diciembre de 2019, se han reportado a la fecha de la presente, alrededor de 75 millones de personas contagiadas por dicho padecimiento a nivel mundial, y cerca de 1.67 millones de decesos alrededor del mundo; situación por la cual la Organización Mundial de la Salud (OMS) catalogó a dicho padecimiento como una pandemia mundial, derivado de su gran velocidad de propagación.*

*Por su parte, en México se han presentado cerca de 1.29 millones de casos confirmados y alrededor de 116 mil defunciones; la Ciudad de México ha reportado cerca de 277 mil casos y 15 mil defunciones.*

*Las afectaciones que dicho virus ha generado a lo largo del planeta, repercuten directamente en la economía mundial, en razón de las medidas que han tenido que adoptar las naciones afectadas con el fin de contener la propagación de virus SARS-CoV-2 (COVID-19) entre las que se destacan el aislamiento a la población, el cierre de fronteras y de las actividades comerciales de dichas naciones; situaciones que han impactado al resto de la economía global.*

*Esas medidas pronto empezaron a generar afectaciones económicas de envergadura global, ya que propiciaron la paralización de cadenas de producción internacionales convirtiéndose en un duro golpe a la oferta. El virus y las medidas para su control tuvieron un impacto económico sin precedentes en todos los niveles, exigiendo acciones rápidas por parte de los gobiernos para la reorientación del gasto a sectores prioritarios y el replanteamiento de metas fiscales.*

*En los últimos meses, la Ciudad de México fue y continúa siendo seriamente afectada por la pandemia de SARS-CoV-2 que impacta a gran parte de la población mundial. En este sentido, es importante señalar que la situación por la que atraviesan las finanzas públicas locales de las Entidades Federativas del país lleva a sus gobiernos a replantearse las metas de ingresos para 2020, así como la reorientación del gasto, ajustado a la nueva realidad de los ingresos, a sectores que se han vuelto prioritarios para atender la emergencia sanitaria. En este contexto, la Ciudad de México, como el principal centro económico del país y con la mayor concentración de la población en su área metropolitana, requiere de grandes esfuerzos tanto por parte del Gobierno local, como de su población, para controlar el brote de casos de SARS-CoV-2.*

*Al segundo trimestre de 2020, el desempeño económico de la Ciudad, según el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), registró una contracción general de 14.9 respecto al*

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

*trimestre anterior; no obstante, se colocó como una de las ocho Entidades con menor variación negativa. Específicamente, la actividad secundaria presentó una disminución de 28.7 y la terciaria de 10.7 por ciento. Respecto al mismo trimestre del año anterior, se registró una disminución de 16.4 por ciento en términos generales. Por actividad, se observó un incremento de 2.2 por ciento en las actividades primarias; así como decrementos de 27.9 por ciento en las secundarias, y de 15.4 por ciento en las terciarias.*

...

*De acuerdo con las últimas proyecciones del Fondo Monetario Internacional (FMI),<sup>1</sup> publicadas en octubre de 2020, se espera un crecimiento mundial negativo para 2020 de 4.4 por ciento, así como un repunte de 5.2 por ciento para 2021.*

...

*Para México se estima una caída de 9.0 por ciento anual para 2020 y, para 2021, una variación positiva de 3.5 por ciento.*

..

*México se encuentra inmerso en un contexto de fuertes vínculos comerciales y de producción a nivel global, por lo que la desaceleración mundial comenzó a resentirse en el país, posiblemente, desde la paralización de cadenas de producción internacionales que dieron un duro golpe a la oferta. A ese impacto se añadieron los efectos directos generados por la pandemia en territorio nacional. Así, durante el segundo trimestre de 2020 la economía mexicana experimentó un periodo de profunda contracción como consecuencia de las medidas de sana distancia y el cierre de actividades no esenciales en todo el país que se reflejó en la caída anual de 18.7 por ciento del PIB.*

...

*Desde finales de marzo de 2020, la evolución de los ingresos de la Ciudad estuvo influida por el impacto de las medidas adoptadas para contener la propagación del virus SARS-CoV-2, las cuales afectaron la mayor parte de las actividades productivas, comerciales y laborales y, en consecuencia, presentaron repercusiones inevitables en los ingresos del Gobierno de la Ciudad.*

*Durante el periodo enero-septiembre de 2020, los Ingresos del Sector Público Presupuestario de la Ciudad sumaron 168,248.8 millones de pesos (mdp), cifra 7.7 por ciento inferior a la meta estimada.*

*Lo anterior implica que la Ciudad dejó de recibir 14,043.0 mdp que se tenían programados. De la misma manera que se observó durante el trimestre anterior, en los resultados del periodo que se reporta es importante destacar el compromiso que mostraron los ciudadanos al continuar cumpliendo con sus obligaciones fiscales. No obstante, en los próximos meses, la pandemia seguirá representando un múltiple desafío que obligará a anticipar, ajustar, ejecutar y prever nuevas acciones de gobierno en un contexto de incertidumbre.*

*Del total de estos ingresos 155,776.4 mdp provinieron de los ingresos del Sector Gobierno y 12,472.3 md por concepto de Ingresos del Sector Paraestatal No Financiero. Dichos rubros presentaron variaciones de 8.1 y 2 por ciento inferiores a la proyección esperada.*

*Los ingresos del Sector Gobierno estuvieron integrados por 67,066.9 mdp, es decir, 43.1 por ciento, de Ingresos Locales y 88,709.5 mdp, equivalentes a 56.9 por ciento, de Ingresos de Origen Federal. Los ingresos por estos renglones registraron una contracción de 8.7 y 7.7 por ciento con respecto a la proyección de ingresos al periodo, respectivamente.*

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

*A partir del segundo trimestre de 2020, el comportamiento de los ingresos de la Ciudad reflejó las repercusiones por las medidas adoptadas para contener la propagación del referido virus, las cuales tuvieron impactos en la mayor parte de las actividades productivas, comerciales y laborales, y, en consecuencia, en la capacidad de pago y en la demanda de bienes y servicios de los hogares en el contexto de las medidas de confinamiento y distanciamiento social, lo cual influyó en el nivel de recaudación de las contribuciones asociadas a dichas actividades productivas.*

*En este sentido, al tercer trimestre de 2020, los ingresos locales se vieron afectados por la suspensión de actividades de sectores económicos esenciales para las finanzas públicas de la Ciudad y por una disminución importante de la demanda de bienes y servicios de los hogares en el contexto de las medidas de confinamiento y distanciamiento social, lo cual influyó en el nivel de recaudación de las contribuciones asociadas a dichas actividades productivas. Los ingresos de Origen Federal también resintieron los efectos de la contingencia. Para compensar la disminución en las participaciones en ingresos federales vinculadas a la Recaudación Federal Participable (RFP) por debajo de los recursos estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, derivado de las circunstancias asociadas al SARS-CoV-2, se recibieron recursos por el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).*

*En este contexto, los Ingresos Totales de la Ciudad de México, compuestos por los ingresos del Sector Público Presupuestario y Otros Ingresos y Beneficios (endeudamiento neto), sumaron 167,365.0 millones de pesos en el periodo enero-septiembre del ejercicio fiscal 2020, monto inferior en 8.2 por ciento respecto del programado, de conformidad con el calendario de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México*

...

*Que si bien es cierto, en virtud de los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de México y por la cooperación de la población se ha logrado combatir dicho virus; los niveles de contagio y de mortandad, implica la continuidad de los esfuerzos de la Administración Pública de la Ciudad, a fin de salvaguardar el bienestar de la población, reconociendo y tutelando uno de los derechos fundamentales de mayor trascendencia en nuestro sistema jurídico consagrado en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.*

...

*En este mismo sentido, el DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 publicado el 23 de diciembre de 2019, en el referido Órgano de difusión local, contempla su artículo 4o que el gasto neto total estimado del Sector Público de la Ciudad de México asciende a la cantidad de \$238,975,793,216.00, y corresponde con la previsión de los ingresos aprobada en mencionada Ley de Ingresos.*

*De la misma forma, el citado Presupuesto de Egresos prevé en sus artículos 5°, 6o, V y 9o que las erogaciones previstas para las Dependencias y Órganos Desconcentrados, las Policías Auxiliar y Bancada e Industrial, así como para la Autoridad del Centro Histórico, las Alcaldías y Entidades, ascenderían a \$102,014,635,447 pesos; \$14,879,199,954 pesos; \$43,717,783,860 pesos; y a \$54,884,158,682 pesos, respectivamente.*

*Por otro lado, el mismo Presupuesto de Egresos dispone en su artículo 10, que conforme a la estimación de ingresos contemplada para el ejercicio 2020, las asignaciones presupuéstales que se prevén para los Órganos de Gobierno importan la cantidad de \$8,915,568,353 pesos, y para los*

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Órganos Autónomos la cantidad de \$4,473,374,334 pesos.

...

*En esta conjetura la Constitución Política de la Ciudad de México, en materia de Hacienda Pública local establece en su artículo 21, apartado A, que en la Ciudad de México el ejercicio pleno de los derechos se sustenta en el cumplimiento general de las obligaciones en el marco de la Hacienda Pública; que la Hacienda de la Ciudad se organizará conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera. El gasto y la inversión pública, se orientarán a garantizar servicios de calidad, al impulso de la actividad económica, el empleo, el salario y a la mejora de la calidad de vida de la población; que la Hacienda Pública conciliará su naturaleza unitaria con la diversidad económica y social de la Ciudad, mediante una equitativa distribución de los recursos y las responsabilidades; y que la generalidad, la sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen la Hacienda Pública.*

*El mismo artículo en sus apartados B, numeral 6 dispone que el Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con la ley en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y en la legislación local, en lo conducente, regulará la asignación de ingresos excedentes, excepcionales y remanentes; así como los procedimientos para efectuar las reducciones presupuestarias cuando la situación financiera lo requiera; y C, numeral 1, que el Presupuesto de Egresos de los Poderes, las Alcaldías y de todo organismo autónomo se sujetará a las previsiones de ingresos de la Hacienda Pública de la Ciudad.*

...

*En este mismo tenor, el artículo 1° de la citada ley de Austeridad refiere que la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comprende que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en el mencionada ley de Austeridad, y que deberán coadyuvar con la disciplina presupuestaria, determinando los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo establecido en la ley de Austeridad en estudio y demás normatividad aplicable.*

*Ahora bien, en términos del artículo 20 de la multicitada ley de Austeridad el gasto propuesto por la Jefa de Gobierno en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aprobado por el Congreso y que se ejerza en el año fiscal por las Unidades Responsables del Gasto, deberá guardar el equilibrio presupuestario.*

*Resulta importante señalar que la ya referida ley de Austeridad en su artículo 23 Bis, establece que:*

*Artículo 23 Bis. Cuando la disminución en los ingresos previstos en el calendario mensual de recaudación se presente de manera concurrente con una emergencia sanitaria o desastre natural, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría, únicamente durante el ejercicio fiscal en el que duren estos supuestos, aplicará las medidas de disciplina y equilibrio presupuestario, ordenando a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades llevar a cabo las reducciones a su presupuesto de egresos en los rubros de gasto que no constituyan un subsidio entregado directamente a la población, a efecto de salvaguardar el interés social y público de la Ciudad, debiendo observar en todo momento la ética, la austeridad republicana, la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas. En caso de no hacerlo, la*

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

*Secretaría estará facultada para realizar las adecuaciones necesarias.*

*Para el caso de los Poderes Legislativo, Judicial v los Órganos Autónomos, éstos se deberán coordinar con la Secretaría para que aprueben, en un plazo máximo de 10 días naturales las adecuaciones a su presupuesto.*

*En caso de que los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos no realicen las adecuaciones a sus presupuestos o no resulten suficientes, la persona titular de la Jefatura de Gobierno enviará al Congreso Local la iniciativa con el monto a reducir en el Decreto de Presupuesto de Egresos, para que por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se examine, discuta y, en su caso, apruebe o modifique en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a! de su recepción.*

*Si la Comisión respectiva no emitiera el dictamen, la iniciativa deberá presentarse en el pleno para su discusión y análisis en los términos como fue presentada.*

*Las modificaciones realizadas deberán reportarse en un apartado específico del Informe Trimestral y de la Cuenta Pública, que contenga el monto de gasto reducido, su composición, desagregado por Unidades Responsables del Gasto, así como la explicación a detalle de los fundamentos, motivos y razonamientos de tales ajustes.*

*Se destaca que los Órganos Autónomos y de Gobierno, y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, han realizado los trabajos conducentes para dar cumplimiento al ordenamiento antes referido, sin hasta ahora lograr la coordinación institucional que propicie la materialización de las adecuaciones a sus presupuestos para abonar en positivo a la consecución del equilibrio presupuestario imprescindible; siendo que su Presupuesto de Egresos, como el de los demás ejecutores del gasto, está sujeto a las disponibilidades financieras de la Hacienda Pública de la Ciudad de México.*

*En este sentido se resaltan los siguientes antecedentes, derivados de los trabajos sostenidos en el párrafo anterior:*

- 1. Con motivo de la contingencia sanitaria generada por el COVID-19, en términos del artículo 23 bis, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos Públicos de la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, buscó el acercamiento con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para establecer la coordinación y llevar a cabo las reducciones a su presupuesto de egresos en los rubros de gasto que no constituyan un subsidio entregado directamente a la población, a efecto de salvaguardar el interés social y público de la Ciudad.*
- 2. Mediante oficio TECDMX-PRES/196/2020, del 26 de junio de 2020, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, informó a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, que el Pleno del citado Órgano, había autorizado una disminución a su presupuesto por \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.).*
- 3. A través del oficio SAF/0299/2020, del 06 de agosto del año en curso, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, señaló al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, que la reducción que los ingresos de la Hacienda Pública se habían visto afectados de forma considerable, por lo que la reducción realizada era insuficiente, en consecuencia, le solicitó la colaboración para realizar una reducción por \$17'094,921.00 (diecisiete millones noventa y cuatro*

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

mil novecientos veintiún pesos 00/100 m.n.).

4. Por oficio TECDMX-PRES/234/2020, del 17 de agosto de 2020, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, señaló a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, que es competencia del Pleno del Tribunal, aprobar los aspectos presupuestales, por lo que el planteamiento de realizar una reducción mayor, se había sometido a conocimiento del Colegiado.

5. A través del oficio TECDMX-PRES/361/2020, del 1 de septiembre de 2020, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, informó a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el Tribunal no contaba con la capacidad financiera para realizar la reducción por los \$17'094,921.00 (diecisiete millones noventa y cuatro mil novecientos veintiún pesos 00/100 m.n.); que sólo se había aprobado una segunda reducción por el monto de \$4307,833.00 (cuatro millones trescientos siete mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.), que, sumados a los \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.), de la primer reducción, daban un total de \$12307,833.00 (doce millones trescientos siete mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.).

El resultado de las gestiones realizadas que se refleja en la siguiente matriz, evidencia aún insuficiencia en las adecuaciones promovidas por los Entes Públicos:

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS	MONTO APROBADO	MONTO AJUSTADO	NO MINISTRADO
<b>SUMA ÓRGANOS DE GOBIERNO:</b>	<b>8,915,568,353.00</b>	<b>8,534,879,302.77</b>	<b>380,689,050</b>
Congreso de la Ciudad de México	1,766,054,290.00	1,766,054,290.00	-
Auditoría Superior	518,094,775.00	518,094,775.00	-
Tribunal Superior de Justicia	6,401,904,406.00	6,037,196,546.33	364,707,860
Consejo de la Judicatura	229,514,882.00	213,533,691.44	15,981,191
<b>SUMA ÓRGANOS AUTÓNOMOS:</b>	<b>4,473,374,334.00</b>	<b>4,457,141,122.17</b>	<b>16,233,212</b>
Tribunal de Justicia Administrativa	515,046,942.00	515,046,942.00	-
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	470,989,790.00	462,524,631.67	8,465,158
Comisión de Derechos Humanos	435,447,554.00	435,447,554.00	-
Instituto Electoral	1,275,479,792.00	1,275,479,792.00	-
Tribunal Electoral	250,949,214.00	243,181,160.50	7,768,054
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	1,342,012,682.00	1,342,012,682.00	-
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas	183,448,360.00	183,448,360.00	-
<b>SUMA ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS:</b>	<b>13,388,942,687.00</b>	<b>12,992,020,424.94</b>	<b>396,922,262</b>

En este contexto, es importante destacar que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 21 apartado C., numeral 1, establece que el Presupuesto de Egresos de los poderes y todo órgano autónomo se sujetará a las previsiones de ingresos de la Hacienda Pública, en específico:

1. El Presupuesto de Egresos de los Poderes, las alcaldías y de todo organismo autónomo; se

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

*sujeterá a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esta Constitución, la normatividad general y local aplicable y los lineamientos propios que deriven de su autonomía, en materia de disciplina financiera, ejercicio y control presupuestario.*

*(lo marcado es nuestro)*

*En este tenor de ideas, al enfrentarse la Ciudad de México a la falta de liquidez derivado de la disminución de los ingresos establecidos en la Ley de Ingresos aprobada por el H. Congreso de la Ciudad y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, fue necesario aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en el Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, buscando en todo momento no afectar aquellos conceptos de gasto que impacten en los programas sociales.*

*La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 15 dispone:*

*“Artículo 15.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, **deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos** en los rubros de gasto en el siguiente orden:*

*...*

*II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y*

*...*

*En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.”*

*(lo marcado es nuestro)*

*Para el caso concreto, es conveniente destacar que aun cuando los Organismos Autónomos cuentan con libertad en materia presupuestaria, la misma se encuentra supeditada en todo momento a las previsiones de ingreso que tenga la hacienda pública de la Ciudad de México; por tal motivo, la norma establece la obligación de dichos organismos a coadyuvar, de ser el caso, con la aplicación de ajustes a sus presupuestos, tal y como se desprende del artículo 46 apartado B., numeral 2, segundo párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 7 fracción IV de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, que a continuación se citan:*

*Constitución Política de la Ciudad de México:*

*Artículo 46 Apartado B., numeral 2. Segundo párrafo:*

*“Artículo 46 Organismos Autónomos*

*...*

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

2. La Legislatura asignará los presupuestos necesarios para garantizar el ejercicio de las atribuciones de estos organismos a partir de la propuesta que presenten en los plazos y términos previstos en la legislación de la materia.

Dichas asignaciones deberán garantizar suficiencia para el oportuno y eficaz cumplimiento de las obligaciones conferidas a los organismos, **sujepto a las previsiones de ingreso de la hacienda pública local.**”

(lo marcado es nuestro)

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México:

“Artículo 7. La autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, de disposición expresa contenida en las respectivas leyes de su creación, comprende:

...

IV. Coadyuvar con la disciplina presupuestaria, **determinando los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos**, observando en lo conducente lo establecido en esta Ley y en la normatividad aplicable.”

(Lo marcado es nuestro)

Es importante resaltar que la Ley de Austeridad antes citada, en su artículo 1 establece que la misma, es de orden público e interés general, teniendo por objeto regular y normar las acciones en materia de austeridad, siendo de observancia obligatoria para el poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las Alcaldías, organismos autónomos y demás entes públicos todos de la Ciudad de México.

En este sentido, toda vez que existe una caída de los ingresos en la Ciudad de México, la cual nos imposibilita materialmente a dar estricto cumplimiento al presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad de México, en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, es que se procedió a realizar las acciones necesarias; lo anterior, en aras de mantener el equilibrio presupuestal y las medidas de disciplina financiera, de conformidad con las facultades otorgadas a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de los artículos 23 y 23 Bis de la Ley de Austeridad vigente:

“Artículo 23. En caso de que los ingresos sean menores a los programados, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría, **podrá aplicar medidas de disciplina y equilibrio presupuestal, ordenando las reducciones al Presupuesto de Egresos**, cuidando en todo momento el mantenimiento de los servicios públicos y los programas sociales.

...

“Artículo 23 Bis. Cuando la disminución en los ingresos previstos en el calendario mensual de recaudación se presente de manera concurrente con una emergencia sanitaria o desastre natural, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría, únicamente durante el ejercicio fiscal en el que duren estos supuestos, **aplicará las medidas de disciplina y equilibrio presupuestario, ordenando a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades llevar a cabo las reducciones a su presupuesto de egresos en los rubros de gasto que no constituyan un subsidio entregado directamente a la población, a efecto de salvaguardar el**

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

*interés social y público de la Ciudad, debiendo observar en todo momento la ética, la austeridad republicana, la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas. En caso de no hacerlo, la Secretaría estará facultada para realizar las adecuaciones necesarias.*

*...”*

*(Lo marcado es nuestro)*

*Derivado de lo anterior, se informa a detalle sobre las acciones que se han ido presentando y se han realizado en relación con asunto que nos ocupa:*

*1. El Gobierno de la Ciudad de México al mes de junio, presentó una disminución en la captación de ingresos fiscales (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), así como los provenientes de las participaciones en 8.8% respecto a los programados al periodo; tal situación nos condujo a tomar medidas exprofeso, dando origen a la constante comunicación con todos los entes que integran la Administración incluyendo a los Autónomos Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal Electoral, con el propósito de llevar a cabo ajustes a sus presupuestos aprobados por el H. Congreso, en primera instancia con recursos que no se encontraran comprometidos al mes de junio.*

*2. La Secretaría de Administración y Finanzas signó con fecha 01 de julio del 2020, los oficios SAF/226/2020 al Presidente del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México del solicitándole una reducción por un importe de \$22'951,488.00 (Veintidós millones novecientos cincuenta un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100), y SAF/228/2020 al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, solicitándole una reducción por un importe de \$640'190,441.00 (Seiscientos cuarenta millones ciento noventa mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100), reducciones equivalentes a un 10% de su presupuesto aprobado por el H. Congresos de la Unión. (Se adjunta copia simple, Anexo II).*

*3. En atención del párrafo que antecede, el Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura; la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal Electoral, llevaron a cabo reducciones a sus presupuestos. Sin embargo, al considerar que las reducciones propuesta eran insuficientes, la Secretaría de Administración y Finanzas signó con fecha 06 de agosto del 2020, los oficios SAF/299/2020; SAF/300/2020; SAF/301/2020 y SAF/302/2020; solicitándoles una reducción adicional a las realizadas por cada uno de los Órganos Autónomos. (Se adjunta copia simple, Anexo II)*

*4. En consecuencia, el Magistrado Presidente a través del oficio TECDMX-PRES/234/2020, de fecha 17 de agosto de 2020, informó a la Secretaría de Administración y Finanzas, que el planteamiento de reducción había sido sometido para conocimiento del Colegiado, para que en ejercicio de su facultad de autonomía presupuestal analizara y definiera la determinación procedente, misma que sería comunicada a la brevedad. (Se adjunta copia simple, Anexo III)*

*5. Con fecha 01 de septiembre del 2020, el Magistrado Presidente mediante oficio TECDMX-SA/361/2020 hizo de conocimiento, que no cuenta con la capacidad financiera para atender la petición por el porcentaje requerido. Derivado del análisis de la propuesta de nuevo ajuste presupuestal presentada por el área administrativa, el Pleno de Tribunal mediante Acuerdo 019/2020, aprobó aplicar una reducción adicional a su presupuesto por un monto de \$4,307,833.00 (Cuatro millones trescientos siete mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N), que sumado a la cantidad aprobada mediante el Acuerdo 010/2020, representa un total de \$12,307,883.00 (Doce*

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

millones trescientos siete mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), lo que constituye una disminución del 4.9% de su presupuesto aprobado. (Se adjunta copia simple, Anexo IV)

6. Ahora bien, se precisa que al no alcanzar la estimación de ingreso proyectada en la Ley de Ingresos aprobada por el H. Congreso de la Ciudad de México, toda vez que no se contaba en ese momento, ni se cuenta a la fecha con liquidez que permita dar cumplimiento al Decreto de Egresos en todos sus términos; motivo por el cual, en el mes de julio, fue necesario ajustar las ministraciones de sus recursos. Es importante destacar que, para el mes de septiembre, los ingresos ya presentaban una disminución del 10.3 % respecto a los programados.

7. Para el mes de septiembre y toda vez que los ingresos seguían presentando una disminución inminente, se optó por hacerles un intercambio de recursos provenientes del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIEF), lo anterior con el propósito de no afectar las ministraciones del Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura; la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal Electoral.

8. Fue en el mes de octubre, que los ingresos captados presentan una caída del 23.5%, respecto a la Ley de Ingresos aprobada por el H. Congreso de la Ciudad, y al no existir una recuperación, se tuvo la necesidad de seguir con los ajustes en las ministraciones de los meses de noviembre y diciembre; aclarando que esto no significa una disminución a su presupuesto. Ahora bien, si sumamos los recursos reducidos por el Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura; la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal Electoral y los no ministrados, los ajustes a sus presupuestos solamente equivalen a una reducción del 8% de su presupuesto aprobado, cuando al Gobierno ya le representa un ajuste al gasto de 23.5%.

De lo que se concluye, que la disminución de los ingresos ha sido absorbida en su mayoría por el sector central, tratando en todo momento de no afectar la autonomía del Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura; la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal Electoral; sin embargo, tal y como lo establece los artículos 21 apartado C), numeral 1; 46 apartado B., numeral 2. Segundo párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 7 fracción IV de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas debe mantener un equilibrio y disciplina presupuestal y financiera entre los ingresos reales captados y los egresos.

Para el caso de los órganos autónomos, tales como el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y Junta Local se requieren adecuaciones vía reducción del orden de \$364,707,859.67; \$15,981,190.56 y \$8,465,158.32, respectivamente.

Por lo anterior me permito someter a su consideración la Iniciativa con el Monto a reducir en el Decreto de Presupuesto de Egresos para los siguientes órganos autónomos:

Órgano Autónomo	Presupuesto Aprobado 2020	Propuesta de Reducción Art. 23 Bis LATRPER CdMx	Final 2020
Tribunal Superior de Justicia	6,401,904,406.00	364,707,859.67	6,037,196,546.33
Consejo de la Judicatura	229,514,882.00	15,981,190.56	213,533,691.44
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	470,989,790.00	8,465,158.33	462,524,631.67
Tribunal Electoral	250,949,214.00	7,768,053.50	243,181,160.50

DICT. DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA. LO 10

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Finalmente, y en apego a la autonomía presupuestaria y de gestión, otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno, y en concordancia con la realidad económica y social de la Ciudad, en términos de la Legislación que tutela la Hacienda Pública de la Ciudad antes referida, y con el fin de salvaguardar uno de los derechos fundamentales reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Constitución Local, como lo es el derecho a la salud; en el marco del ejercicio presupuestal de la Ciudad, se desprende que la Hacienda Pública local no permite atender las asignaciones presupuestales para los Órganos de Gobierno y Autónomos respecto de las asignaciones presupuestales que les fueron otorgadas en el DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 publicado el 23 de diciembre de 2019, por lo que es necesario realizar las adecuaciones necesarias a los Presupuestos autorizados de dichos Órganos, a fin de mantener el equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos de la Ciudad, permitiendo con ello contar con los recursos necesarios para hacer frente a la crisis sanitaria que afecta a la Ciudad, así como procurar unas finanzas públicas sanas en la Capital.

Por las razones anteriormente expuestas, se propone la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**ÚNICO.** - Se reforma el artículo 10 del DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** Conforme a la estimación de ingresos contemplada para el ejercicio 2020, las asignaciones presupuestales que se prevén para los Órganos de Gobierno importan la cantidad de \$8,534,879,302.77 de pesos, y para los Órganos Autónomos la cantidad de 4,457,141,122.17 de pesos. La integración de dichas cantidades es la siguiente:

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS	MONTO
<b>SUMA ÓRGANOS DE GOBIERNO:</b>	<b>8,534,879,302.77</b>
Congreso de la Ciudad de México	1,766,054,290.00
Auditoría Superior	518,094,775.00
Tribunal Superior de Justicia	6,037,196,546.33
Consejo de la Judicatura	213,533,691.44
<b>SUMA ÓRGANOS AUTÓNOMOS:</b>	<b>4,457,141,122.17</b>
Tribunal de Justicia Administrativa	515,046,942.00
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	462,524,631.67
Comisión de Derechos Humanos	435,447,554.00
Instituto Electoral	1,275,479,792.00
Tribunal Electoral	243,181,160.50
Universidad Autónoma	1,342,012,682.00

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas	183,448,360.00
<b>SUMA ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS:</b>	<b>12,992,020,424.94</b>

## TRANSITORIOS

*PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.*

*SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

*...” (sic)*

En mérito de lo anterior, esta Comisión previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de la iniciativa en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar la Iniciativa en cuestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 Bis, tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 73, 74 fracción XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103 fracción I, 106, 187, 192, 221 fracción I y 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Que conforme al artículo 122, Apartado A, base V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 29, Apartado D, inciso g); 32, Apartado C, numeral 1, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, es atribución de la persona titular de la Jefatura de Gobierno el presentar al Congreso de la Ciudad de México la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, para que dicho órgano legislativo los examine, discuta y apruebe anualmente, aprobando primero las contribuciones, así como otros ingresos necesarios para financiar el gasto.

**TERCERO.-** Que el artículo 35, Apartado E, numeral 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que el Consejo de la Judicatura elaborará el proyecto de presupuesto del Poder Judicial, mismo que deberá someter a la aceptación del Pleno del

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Tribunal Superior de Justicia, y que una vez realizado lo anterior, se incorporará en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, por conducto de la o el Jefe de Gobierno.

**CUARTO.-** Que el artículo 46, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que con relación a los organismos autónomos, la Legislatura asignará los presupuestos necesarios para garantizar el ejercicio de las atribuciones de estos organismos a partir de la propuesta que presenten, en los plazos y términos previstos en la legislación de la materia, especificando que dichas asignaciones deberán garantizar suficiencia para el oportuno y eficaz cumplimiento de las obligaciones conferidas a los organismos, resaltando que se señala que ello estará sujeto a las previsiones de ingreso de la hacienda pública local.

Precepto legal que se transcribe para pronta referencia:

**Artículo 46**  
**Organismos Autónomos**

A. ...

B. Disposiciones comunes

1. ...

2. La Legislatura asignará los presupuestos necesarios para garantizar el ejercicio de las atribuciones de estos organismos a partir de la propuesta que presenten en los plazos y términos previstos en la legislación de la materia.

Dichas asignaciones deberán garantizar suficiencia para el oportuno y eficaz cumplimiento de las obligaciones conferidas a los organismos, **sujeto a las previsiones de ingreso de la hacienda pública local.**

...

(el énfasis es propio)

**QUINTO.-** Que el artículo 21, Apartados B, numeral 6 y C, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, faculta al Congreso de la Ciudad de México para regular la asignación de ingresos excedentes, excepcionales y remanentes; así como los procedimientos para efectuar las reducciones presupuestarias cuando la situación financiera lo requiera, sobre la base de que el Presupuesto de Egresos debe sujetarse a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad en términos de la normatividad aplicable.

Precepto legal que se transcribe para pronta referencia:

**Artículo 21**  
**De la Hacienda Pública**

A. ...

B. Ingresos

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

1. a 5. ...

6. *El Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con la ley en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y en la legislación local, en lo conducente, regulará la asignación de ingresos excedentes, excepcionales y remanentes; así como los procedimientos para efectuar las reducciones presupuestarias cuando la situación financiera lo requiera.*

...

C. Egresos

1. *El Presupuesto de Egresos de los Poderes, las alcaldías y de todo organismo autónomo; se sujetará a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esta Constitución, la normatividad general y local aplicable y los lineamientos propios que deriven de su autonomía, en materia de disciplina financiera, ejercicio y control presupuestario.*

...

(el énfasis es propio)

**SEXTO.-** Que el artículo 6, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios mandata que las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles, señalando que se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero; en tanto que el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que en caso que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Especificando que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

**OCTAVO.-** Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), conforme lo establecido en su artículo 1, párrafo segundo, es de observancia obligatoria para el poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las Alcaldías, organismos autónomos y demás entes públicos de la Ciudad de México.

**NOVENO.-** Que el artículo 7 de la Ley de Austeridad señala que la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, de disposición expresa contenida en las respectivas leyes de su creación, comprende:

I. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría y los criterios generales en los cuales se fundamente el Decreto;

II. Será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las personas servidoras públicas competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en esta Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.

Asimismo, elaborarán sus calendarios presupuestales y deberán comunicarlos a la Secretaría a más tardar el 20 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México y deberán ser publicados en la Gaceta a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación.

III. Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos;

IV. Coadyuvar con la disciplina presupuestaria, determinando los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo establecido en esta Ley y en la normatividad aplicable; y

V. Llevar contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de la presente Ley.

Igualmente, establece que los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán seguir en lo conducente las disposiciones de esta Ley, de las leyes de su creación y demás normatividad aplicable en la materia.

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

**DÉCIMO.-** Que el artículo 23 Bis de la Ley de Austeridad señala el procedimiento a efectuar en caso de una disminución en los ingresos previstos en el calendario mensual de recaudación en conjunto con una emergencia sanitaria o desastre natural.

Artículo que se transcribe para pronta referencia:

*Artículo 23 Bis. Cuando la disminución en los ingresos previstos en el calendario mensual de recaudación se presente de manera concurrente con una emergencia sanitaria o desastre natural, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría, únicamente durante el ejercicio fiscal en el que duren estos supuestos, aplicará las medidas de disciplina y equilibrio presupuestario, ordenando a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades llevar a cabo las reducciones a su presupuesto de egresos en los rubros de gasto que no constituyan un subsidio entregado directamente a la población, a efecto de salvaguardar el interés social y público de la Ciudad, debiendo observar en todo momento la ética, la austeridad republicana, la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas. En caso de no hacerlo, la Secretaría estará facultada para realizar las adecuaciones necesarias.*

***Para el caso de los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos, éstos se deberán coordinar con la Secretaría para que aprueben, en un plazo máximo de 10 días naturales las adecuaciones a su presupuesto.***

***En caso de que los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos no realicen las adecuaciones a sus presupuestos o no resulten suficientes, la persona titular de la Jefatura de Gobierno enviará al Congreso Local la iniciativa con el monto a reducir en el Decreto de Presupuesto de Egresos, para que por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se examine, discuta y, en su caso, apruebe o modifique en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su recepción.***

***Si la Comisión respectiva no emitiera el dictamen, la iniciativa deberá presentarse en el pleno para su discusión y análisis en los términos como fue presentada.***

*Las modificaciones realizadas deberán reportarse en un apartado específico del Informe Trimestral y de la Cuenta Pública, que contenga el monto de gasto reducido, su composición, desagregado por Unidades Responsables del Gasto, así como la explicación a detalle de los fundamentos, motivos y razonamientos de tales ajustes.*

(el énfasis es propio)

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el artículo 54 de la Ley de Austeridad mandata que el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el artículo 70, párrafo segundo de la Ley de Austeridad señala la Secretaría ministrará los fondos autorizados el Congreso a los órganos de gobierno y autónomos, conforme el calendario financiero previamente aprobado, en términos de lo dispuesto en la Ley de Austeridad.

En razón de ello, se señala en el artículo 74 de dicha Ley que la Secretaría efectuará los pagos autorizados por las Unidades Responsables del Gasto con cargo a sus presupuestos aprobados en función de sus disponibilidades presupuestales y financieras con que cuente la Secretaría, con base en lo previsto en la Ley de Austeridad y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el 23 de diciembre de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020 (Decreto), el cual en su artículo 2, fracción XXXII, define al *Presupuesto de Egresos* como la estimación financiera del gasto público por concepto de gasto corriente, inversión pública, así como las erogaciones de la deuda pública que realizan las Unidades Responsables del Gasto, para el desempeño de sus funciones en un ejercicio fiscal; y en su fracción XXX, define al *Presupuesto Autorizado* como la asignación presupuestaria anual establecida en el Decreto para cada una de las Unidades Responsables del Gasto.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que el artículo 4 del Decreto señala que el gasto neto total estimado del Sector Público de la Ciudad de México asciende a la cantidad de 238,975,793,216 pesos y corresponde con la previsión de los ingresos aprobada en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020.

En tanto, en el artículo 10 del Decreto se dispone que, conforme a la estimación de ingresos contemplada para el ejercicio 2020, las asignaciones presupuestales que se prevén para los Órganos de Gobierno importan la cantidad de 8,915,568,353 de pesos, y para los Órganos Autónomos la cantidad de 4,473,374,334 de pesos. Siendo la integración de dichas cantidades la siguiente:

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS	MONTO
SUMA ÓRGANOS DE GOBIERNO:	8,915,568,353
Congreso de la Ciudad de México	1,766,054,290
Auditoría Superior	518,094,775
Tribunal Superior de Justicia	6,401,904,406
Consejo de la Judicatura	229,514,882
SUMA ÓRGANOS AUTÓNOMOS:	4,473,374,334
Tribunal de Justicia Administrativa	515,046,942

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Junta Local de Conciliación y Arbitraje	470,989,790
Comisión de Derechos Humanos	435,447,554
Instituto Electoral	1,275,479,792
Tribunal Electoral	250,949,214
Universidad Autónoma	1,342,012,682
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas	183,448,360
<b>SUMA ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS:</b>	<b>13,388,942,687</b>

**DÉCIMO QUINTO.-** Que el 13 de febrero de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual establece a la letra lo siguiente:

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 24 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer el Calendario de Presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, el cual se presenta en el Anexo I de este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El ejercicio del presupuesto se sujetara estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, las cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México y de la disponibilidad de recursos que sean ministrados por la Federación de acuerdo al calendario establecido, lo anterior de conformidad con lo señalado en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

**TERCERO.-** Además de lo considerado en el presente Acuerdo, el ejercicio, registro y adecuación de los calendarios presupuestarios se sujetará a lo previsto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 y demás normatividad aplicable.

Conforme el anexo I de dicho Acuerdo el calendario de ministración previsto para Órganos Autónomos y de Gobierno, conforme a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública de la Ciudad de México es la siguiente:

ÓRGANOS AUTÓNOMOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	435,447,554	36,287,297	36,287,296	36,287,296	36,287,296	36,287,296	36,287,296

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS	183,448,360	15,287,364	20,287,364	10,287,360	15,287,364	15,287,364	15,287,364
INSTITUTO ELECTORAL	1,275,479,792	106,289,983	114,914,761	113,815,814	118,354,334	95,236,542	95,341,953
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	470,989,790	39,249,150	39,249,149	39,249,149	39,249,149	39,249,149	39,249,149
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	515,046,942	42,920,579	42,748,899	39,447,314	47,938,958	42,748,899	42,748,899
TRIBUNAL ELECTORAL	250,949,214	20,912,434	26,088,370	20,402,412	20,365,627	20,402,412	20,468,627
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1,342,012,682	99,334,390	99,334,390	99,334,390	99,334,390	99,334,390	99,334,390
<b>ÓRGANOS DE GOBIERNO</b>	<b>ANUAL</b>	<b>ENERO</b>	<b>FEBRERO</b>	<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>	<b>MAYO</b>	<b>JUNIO</b>
AUDITORÍA SUPERIOR	518,094,775	43,174,565	43,174,560	43,174,565	43,174,565	43,174,565	43,174,565
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1,766,054,290	137,063,756	137,289,211	147,472,544	142,289,211	144,539,211	143,222,544
CONSEJO DE LA JUDICATURA	229,514,882	19,126,240	19,126,240	19,126,240	19,126,240	19,126,240	19,126,240
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	6,401,904,406	532,368,482	565,814,919	565,814,919	567,312,987	567,312,987	567,312,987
<b>ÓRGANOS AUTÓNOMOS</b>	<b>JULIO</b>	<b>AGOSTO</b>	<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>	
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	36,287,296	36,287,296	36,287,296	36,287,296	36,287,296	36,287,296	36,287,296

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS	12,287,360	15,287,364	15,287,364	15,287,364	15,287,364	18,287,364
INSTITUTO ELECTORAL	96,432,457	98,487,107	90,814,244	108,570,702	92,405,222	144,816,673
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	39,249,149	39,249,149	39,249,149	39,249,149	39,249,149	39,249,150
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	42,748,899	42,748,899	42,748,899	42,748,899	42,748,899	42,748,899
TRIBUNAL ELECTORAL	20,402,412	20,370,847	20,397,192	20,370,847	20,397,192	20,370,842
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	99,334,390	99,334,390	149,334,390	149,334,390	149,334,390	99,334,392
<b>ÓRGANOS DE GOBIERNO</b>	<b>JULIO</b>	<b>AGOSTO</b>	<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>
AUDITORÍA SUPERIOR	43,174,565	43,174,565	43,174,565	43,174,565	43,174,565	43,174,565
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	139,529,211	139,779,211	134,529,211	144,529,211	136,779,211	219,031,758
CONSEJO DE LA JUDICATURA	19,126,240	19,126,240	19,126,240	19,126,240	19,126,240	19,126,242
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	567,312,987	567,312,987	567,312,987	567,312,987	567,312,987	199,402,190

Cifras en pesos

**DÉCIMO SEXTO.-** Que el 31 de marzo de 2020 la Jefatura de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que conforme los Informes de Avance Trimestral a Septiembre 2020, los Ingresos Totales de la Ciudad de México tuvieron el siguiente comportamiento:

	2020		Estimado vs Registrado	
	Estimado	Registrado	Variación	Variación %
<b>Enero-Marzo 2020</b>	68,971.3	66,850.1	-2,121.2	-3.1%
<b>Enero-Junio 2020</b>	125,936.2	111,218.7	-14,717.5	-11.7%
<b>Enero-Septiembre 2020</b>	182,291.8	167,365.0	-14,926.8	-8.2%

Cifras en millones de pesos

Con base en dicha información se puede observar que al periodo Enero- Septiembre 2020 los Ingresos Totales de la Ciudad de México sumaron 167,365.0 mdp, monto 8.2% por debajo de la meta estimada para el periodo, equivalente a 14,926.8 mdp; y conforme a información del Anexo 2 de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2021, se espera que los Ingresos Totales del 2020 sean por 216,091 mdp, monto 9.6% inferior a lo estimado en la Ley de Ingresos para dicho ejercicio fiscal.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que para el ejercicio fiscal 2020, el Gasto Neto previsto asciende a 238,975.8 mdp, de los cuales 228,957.7 mdp corresponden al Gasto Programable y 10,018.1 mdp al Gasto No Programable.

Del Gasto Programable aprobado, conforme el Informe de Avance Trimestral Enero-Septiembre 2020, se pasó a un modificado de 222,120.8 mdp, lo que implica una reducción del 3%; de dicho monto al mes de septiembre se reporta un presupuesto ejercido de 128,367.7 mdp, y un compromiso de 48,517 mdp, lo que da un monto disponible del Gasto Programable al periodo de 45,236.1 mdp.

En tanto que en el Gasto No Programable, se ejerció al periodo un monto de 7,877.3 mdp de los 10,018.1 mdp aprobados.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que conforme a los ingresos captados y los gasto ejercidos, al mes de septiembre, se tenía una diferencia de 31,119.9 mdp, como se observa en la siguiente tabla.

	INGRESOS				EGRESOS				DIFERENCIA
	APROBADO	ESTIMADO	CAPTADO	DIF %	APROBADO	PROGRAM	EJERCIDO	DIF %	
<b>2020 3T</b>	238,975.70	175,682.90	167,364.90	-4.7%	238,975.70	148,681.50	136,245.00	-	31,119.9

Cifras en millones de pesos

No obstante, se debe considerar que se reporta un compromiso de 48,517 mdp al periodo, cifra superior al monto disponible.

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**VIGÉSIMO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 bis y 88 de la Ley de Austeridad, el Informe de Avance Trimestral Enero-Septiembre 2020 da cuenta que al periodo se habían realizado reducciones al presupuesto de egresos por 13,966.6 mdp, lo que es equivalente al 5.8 por ciento del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020.

La composición de las reducciones de acuerdo a la clasificación Administrativa se muestra en la siguiente tabla:

	APROBADO	REDUCCIÓN	%
<b>TOTAL</b>	<b>238,975.8</b>	<b>-13,966.7</b>	<b>-5.8%</b>
<b>SECTO GOBIERNO</b>	<b>184,091.6</b>	<b>-10,335.3</b>	<b>-5.6%</b>
PODER EJECUTIVO	170,702.7	-9,955.7	-5.8%
DEPENDENCIAS	79,440.4	-4658.4	-5.9%
ORGANOS DESCONCENTRADOS	37,453.4	-1867.9	-5.0%
ALCALDÍAS	43,717.8	-3429.4	-7.8%
OTRAS	10,091.1	0	0.0%
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	<b>2,284.1</b>	<b>-51.8</b>	<b>-2.3%</b>
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>6,631.4</b>	<b>-149.3</b>	<b>-2.3%</b>
<b>ORGANOS AUTÓNOMOS</b>	<b>4,473.4</b>	<b>-178.5</b>	<b>-4.0%</b>
<b>SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO</b>	<b>54,884.2</b>	<b>-3631.4</b>	<b>-6.6%</b>

Cifras en millones de pesos

Asimismo, se informa, que la Comisión de Derechos Humanos, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral y el Congreso, todos de la Ciudad de México, promovieron donativos por 184.4 mdp, resaltando que dichos recursos son al periodo y que no consideran aún la donación aprobado por el Congreso de la Ciudad de México por 400 mdp.

En razón de ello, a los 13,966.6 mdp correspondientes a los ajustes por reducción, se les adiciona los 184.4 mdp por donación, integrando un total de 14,151.0 mdp de recursos aportados para la mitigar el impacto en la caída de los ingresos.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que aunado a la disminución de los ingresos y las reducciones efectuadas al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, se debe considerar que al mes de septiembre fueron destinados de manera extraordinaria por las Unidades Responsable del Gasto un total de 7,392.7 mdp en acciones para la prevención, atención, mitigación y control del COVID-19, como se desglosa en la siguiente tabla:

EJE	ACCIONES	MODIFICADO	PROGRAMADO	EJERCIDO
1	Reforzar el Sistema de Salud	3,421.2	1,886.8	1,748.1

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EJE	ACCIONES	MODIFICADO	PROGRAMADO	EJERCIDO
2	Apoyos directos a población y empresa	3,971.5	3,499.7	3,381.3
<b>TOTAL</b>		<b>7,392.7</b>	<b>5,386.5</b>	<b>5,129.4</b>

Cifras en millones de pesos

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que en la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, que suscribió la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México se expone que:

*"...los **Órganos Autónomos** y de Gobierno, y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, han realizado los trabajos conducentes para dar cumplimiento al ordenamiento antes referido, sin hasta ahora lograr la coordinación institucional que propicie la materialización de las adecuaciones a sus presupuestos para abonar en positivo a la consecución del equilibrio presupuestario imprescindible; siendo que su Presupuesto de Egresos, como el de los demás ejecutores del gasto, está **sujeto a las disponibilidades financieras de la Hacienda Pública de la Ciudad de México...**"(sic)*

Señalando que, a pesar de las gestiones realizadas, han existido insuficiencias en las adecuaciones por lo que no han podido realizarse las ministraciones correspondientes, adjuntando para muestra la siguiente matriz:

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS	MONTO APROBADO	MONTO AJUSTADO	NO MINISTRADO
<b>SUMA ORGANOS DE GOBIERNO:</b>	<b>8,915,568,353.00</b>	<b>8,534,879,302.77</b>	<b>380,689,050</b>
Congreso de la Ciudad de México	1,766,054,290.00	1,766,054,290.00	-
Auditoría Superior	518,094,775.00	518,094,775.00	-
Tribunal Superior de Justicia	6,401,904,406.00	6,037,196,546.33	364,707,860
Consejo de la Judicatura	229,514,882.00	213,533,691.44	15,981,191
<b>SUMA ORGANOS AUTONOMOS:</b>	<b>4,473,374,334.00</b>	<b>4,457,141,122.17</b>	<b>16,233,212</b>
Tribunal de Justicia Administrativa	515,046,942.00	515,046,942.00	-
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	470,989,790.00	462,524,631.67	8,465,158
Comisión de Derechos Humanos	435,447,554.00	435,447,554.00	-
Instituto Electoral	1,275,479,792.00	1,275,479,792.00	-
Tribunal Electoral	250,949,214.00	243,181,160.50	7,768,054
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	1,342,012,682.00	1,342,012,682.00	-
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas	183,448,360.00	183,448,360.00	-

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

SUMA ORGANOS DE GOBIERNO Y AUTONOMOS:	13,388,942,687.00	12,992,020,424.94	396,922,262
---------------------------------------	-------------------	-------------------	-------------

Exponiendo que de las siguientes acciones realizadas:

“1.El Gobierno de la Ciudad de México al mes de junio, presentó una disminución en la captación de ingresos fiscales (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), así como los provenientes de las participaciones en 8.8% respecto a los programados al periodo; tal situación nos condujo a tomar medidas exprofeso, dando origen a la constante comunicación con todos los entes que integran la Administración incluyendo a los Autónomos Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal Electoral, con el propósito de llevar a cabo ajustes a sus presupuestos aprobados por el H. Congreso, en primera instancia con recursos que no se encontraran comprometidos al mes de junio.

2. La Secretaría de Administración y Finanzas signó con fecha 01 de julio del 2020, los oficios SAF/226/2020 al Presidente del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México del solicitándole una reducción por un importe de \$22'951,488.00 (Veintidós millones novecientos cincuenta un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100), y SAF/228/2020 al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, solicitándole una reducción por un importe de \$640'190,441.00 (Seiscientos cuarenta millones ciento noventa mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100), reducciones equivalentes a un 10% de su presupuesto aprobado por el H. Congresos de la Unión. (Se adjunta copia simple, Anexo II).

3. En atención del párrafo que antecede, el Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura; la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal Electoral, llevaron a cabo reducciones a sus presupuestos. Sin embargo, al considerar que las reducciones propuesta eran insuficientes, la Secretaría de Administración y Finanzas signó con fecha 06 de agosto del 2020, los oficios SAF/299/2020; SAF/300/2020; SAF/301/2020 y SAF/302/2020; solicitándoles una reducción adicional a las realizadas por cada uno de los Órganos Autónomos. (Se adjunta copia simple, Anexo II)

4. En consecuencia, el Magistrado Presidente a través del oficio TECDMX-PRES/234/2020, de fecha 17 de agosto de 2020, informó a la Secretaría de Administración y Finanzas, que el planteamiento de reducción había sido sometido para conocimiento del Colegiado, para que en ejercicio de su facultad de autonomía presupuestal analizara y definiera la determinación procedente, misma que sería comunicada a la brevedad. (Se adjunta copia simple, Anexo III)

5. Con fecha 01 de septiembre del 2020, el Magistrado Presidente mediante oficio TECDMX-SA/361/2020 hizo de conocimiento, que no cuenta con la capacidad financiera para atender la petición por el porcentaje requerido. Derivado del análisis de la propuesta de nuevo ajuste presupuestal presentada por el área administrativa, el Pleno de Tribunal mediante Acuerdo 019/2020, aprobó aplicar una reducción adicional a su presupuesto por un monto de \$4,307,833.00 (Cuatro millones trescientos siete mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que sumado a la cantidad aprobada mediante el Acuerdo 010/2020, representa un total de \$12,307,883.00 (Doce millones trescientos siete mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), lo que constituye una disminución del 4.9% de su presupuesto aprobado. (Se adjunta copia simple, Anexo IV)

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

6. Ahora bien, se precisa que al no alcanzar la estimación de ingreso proyectada en la Ley de Ingresos aprobada por el H. Congreso de la Ciudad de México, toda vez que no se contaba en ese momento, ni se cuenta a la fecha con liquidez que permita dar cumplimiento al Decreto de Egresos en todos sus términos; motivo por el cual, en el mes de julio, fue necesario ajustar las ministraciones de sus recursos. Es importante destacar que, para el mes de septiembre, los ingresos ya presentaban una disminución del 10.3 % respecto a los programados.

7. Para el mes de septiembre y toda vez que los ingresos seguían presentando una disminución inminente, se optó por hacerles un intercambio de recursos provenientes del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIEF), lo anterior con el propósito de no afectar las ministraciones del Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura; la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal Electoral.

8. Fue en el mes de octubre, que los ingresos captados presentan una caída del 23.5%, respecto a la Ley de Ingresos aprobada por el H. Congreso de la Ciudad, y al no existir una recuperación, se tuvo la necesidad de seguir con los ajustes en las ministraciones de los meses de noviembre y diciembre; aclarando que esto no significa una disminución a su presupuesto. Ahora bien, si sumamos los recursos reducidos por el Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura; la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal Electoral y los no ministrados, los ajustes a sus presupuestos solamente equivalen a una reducción del 8% de su presupuesto aprobado, cuando al Gobierno ya le representa un ajuste al gasto de 23.5%.

...” (sic)

Derivado de ello y conforme lo señalado en el tercer párrafo del artículo 23 Bis de Ley de Austeridad, la Jefatura de Gobierno somete a consideración del Congreso de la Ciudad de México la Iniciativa con el Monto a reducir en el Decreto de Presupuesto de Egresos para los siguientes órganos autónomos:

	PRESUPUESTO APROBADO 2020	PROPUESTA DE REDUCCIÓN	FINAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	6,401,904,406.00	364,707,859.67	6,037,196,546.33
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	229,514,882.00	15,981,190.56	213,533,691.44
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	470,989,790.00	8,465,158.33	462,524,631.67
TRIBUNAL ELECTORAL	250,949,214.00	7,768,053.50	243,181,160.50

Tomando en consideración lo anterior y ante la emergencia sanitaria que nos aqueja, es justificable sobreponer en todo momento el interés general de la población sobre el particular que se llegase a presentar.

Sirve de apoyo a lo anterior los siguientes criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación:

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

*Semanario Judicial de la Federación*  
*Séptima Época*  
 Registro: 232343  
 Pleno  
 Volumen 181-186, Primera Parte  
 Pag. 217  
 Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa)

## **DERECHOS. SU CONNOTACION.**

*Si bien es cierto que de acuerdo con la doctrina jurídica y la legislación tributaria, las contribuciones conocidas como derechos son las contraprestaciones que se pagan al Estado como precio de los servicios administrativos prestados, sin embargo, la palabra contraprestación no debe entenderse en el sentido de derecho privado, de manera que el precio corresponda exactamente al valor del servicio prestado, **pues los servicios públicos que presta el Estado se organizan en función del interés general y secundariamente en el de los particulares, ya que con tales servicios se tiende a garantizar la seguridad pública, la certeza de los derechos, la educación superior, la higiene del trabajo, la salud pública y la urbanización.** Además, porque el Estado no es la empresa privada que ofrece al público sus servicios a un precio comercial, con base exclusivamente en los costos de producción, distribución, venta y lucro debido, pues ésta se organiza en función del interés de los particulares. Los derechos que se pagan por los servicios recibidos constituyen un tributo impuesto autoritariamente por el Estado a los particulares que utilizan los servicios públicos y están comprendidos en la fracción IV del artículo 31 constitucional, que establece como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes y, por lo tanto, los servicios aludidos se han de cubrir con el gravamen correspondiente, que recibe el nombre de derechos.*

*Amparo en revisión 6177/82. José García Hernández y coagraviados. 6 de diciembre de 1983. Unanimidad de dieciocho votos. Ponente: Eduardo Langle Martínez.*

*Véase: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 33, Primera Parte, página 14, bajo el rubro "AGUA POTABLE, SERVICIO MARITIMO DE. EL ARTICULO 201, FRACCION I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL TERRITORIO DE BAJA CALIFORNIA, REFORMADO POR DECRETO DE VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, QUE AUMENTO LA CUOTA DEL DERECHO DE DOS A CUATRO PESOS EL METRO CUBICO DE AGUA POTABLE EN EL SERVICIO MARITIMO, ES PROPORCIONAL Y EQUITATIVO, Y POR LO TANTO NO ES EXORBITANTE O RUINOSO EL DERECHO QUE SE PAGA POR DICHO SERVICIO."*

*Tesis: I.4o.A.61 K*  
*Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*  
*Novena Época*  
 Registro: 176803  
 Tribunales Colegiados de Circuito  
 Tomo XXII, Octubre de 2005  
 Pág. 2508

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**SUSPENSIÓN EN EL AMPARO. DEBE NEGARSE CONFORME A LA TEORÍA DE LOS PRINCIPIOS, CUANDO EL INTERÉS SOCIAL CONSTITUCIONALMENTE TUTELADO, ES PREFERENTE AL DE LA QUEJOSA.**

Conforme a la teoría de los principios, cuando dos derechos fundamentales o principios entran en colisión, los juzgadores deben resolver el problema atendiendo a las características del caso concreto, ponderando cuál de ellos debe prevalecer y tomando en cuenta tres elementos: I) La idoneidad; II) La necesidad; y, III) La proporcionalidad. El primero se refiere a que el principio adoptado como preferente sea el idóneo para resolver la controversia planteada; el segundo consiste en que la limitación de cierto principio sea estrictamente necesaria e indispensable, es decir, no debe existir alternativa que sea menos lesiva; y el tercer elemento se refiere a que debe primar el principio que ocasione un menor daño en proporción al beneficio correlativo que se dé u obtenga para los demás, en otras palabras, cuanto mayor sea el grado de no cumplimiento o de afectación de un principio, tanto mayor debe ser la importancia del cumplimiento del otro. **Por tanto, cuando, por ejemplo, una empresa farmacéutica solicita la suspensión de la aplicación de una ley en tanto se resuelve el juicio en lo principal, y se encuentran en conflicto, por una parte, el derecho a la salud de las personas y, por la otra, el derecho adquirido de la quejosa de mantener indeterminadamente los registros sanitarios de sus medicamentos y equipos médicos, los tres elementos de la ponderación referidos tienen plena aplicación, ya que los intereses de la sociedad que con la aplicación de la ley impugnada se busca tutelar y consolidar, derrotan y prevalecen sobre los particulares del quejoso. Por tanto, el derecho o principio que debe prevalecer es el que cause un menor daño, el que resulte indispensable y deba privilegiarse, es decir, el que evidentemente conlleve a un mayor beneficio. Todo esto se obtiene, en la especie, negando la suspensión solicitada a fin de permitir la plena eficacia de las consecuencias de la ley reclamada en beneficio de los intereses sociales de los consumidores de los productos médicos, constitucionalmente tutelados, con prioridad a los estrictamente individuales, de contenido patrimonial, como son los de la titularidad de la quejosa.**

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

*Incidente de suspensión (revisión) 247/2005. Investigación Farmacéutica, S.A. de C.V. 13 de julio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Sandra Ibarra Valdez.*

*Incidente de suspensión (revisión) 282/2005. Bonaplást, S.A. de C.V. 13 de julio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretario: Ernesto González González.*

*Incidente de suspensión (revisión) 292/2005. Laboratorios Keton de México, S.A. de C.V. 10 de agosto de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez.*

*Tesis: I.1o.A.104 A (10a.)*

*Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

*Décima Época*

*Registro: 2009506*

*Tribunales Colegiados de Circuito*

*Libro 19, Junio de 2015, Tomo III*

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Pag. 1969

Tesis Aislada(Administrativa)

## **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. SU OBJETIVO FUNDAMENTAL ES LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS SOCIAL.**

La concesión se define como aquella institución del derecho administrativo que surge como consecuencia de que el Estado, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, en forma temporal, no pueda o no esté interesado en cumplir directamente determinadas tareas públicas, con lo que se abre la posibilidad de encomendar a los particulares su realización, quienes acuden al llamado, por lo general, en atención a un interés de tipo económico. Así, del artículo 28, párrafo décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se regula la citada institución jurídica, **se desprende que su objetivo fundamental consiste en satisfacer el interés social, dejando en segundo plano el interés particular del concesionario**, tomando en cuenta que en dicha disposición se hace depender el otorgamiento de las concesiones al hecho de que se trate de casos de interés general y vincula a las leyes secundarias a establecer las modalidades y condiciones a través de las cuales se garantice la eficacia en la prestación de los servicios públicos, la utilización social de los bienes del dominio de la Federación, y la preservación del interés público, **lo que efectivamente evidencia la intención del legislador de hacer prevalecer el interés social sobre el particular.**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 52/2015. Fontán del Golfo, S.A. de C.V. 19 de marzo de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Ronzon Sevilla. Secretaria: Olga María Arellano Estrada.

Esta tesis se publicó el viernes 26 de junio de 2015 a las 09:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que en el periodo del 6 al 27 de noviembre de 2020, y en atención al *Acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se aprueba el calendario y el formato para las mesas de trabajo con las personas titulares de las Alcaldías, el Poder Judicial y los Organismos Autónomos, todos de la Ciudad de México; así como los formatos mediante los cuales deberán presentar la información para el proceso de análisis, discusión y aprobación del presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021*, se llevaron a cabo las mesas de trabajo vía remota con las personas titulares de las Alcaldías, el Poder Judicial y los Organismos Autónomos, todos de la Ciudad de México, con el objetivo de conocer el avance programático presupuestal, los resultados y las metas alcanzadas en el ejercicio fiscal 2020, el impacto presupuestal que tuvieron por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, así como las propuestas de trabajo y necesidades de recursos para el ejercicio fiscal 2021.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Que conforme la información entregada para las Mesas de Trabajo, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México informó lo siguiente:

**AVANCE PRESUPUESTAL AL 30 DE OCTUBRE DE 2020  
POR CAPÍTULO DE GASTO  
(Millones de pesos)**

CAPÍTULO	APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO	DIFERENCIA MODIFICADO VS EJERCIDO
1000	4,722.6	4,747.6	3,562.0	1,185.6
2000	101.8	146.8	67.9	78.9
3000	1,561.7	1,364.0	733.8	630.1
4000	2.5	3.5	2.7	0.8
5000	0.0	41.7	13.3	28.5
6000	13	12.5	3.7	8.8
<b>TOTAL</b>	<b>6,401.9</b>	<b>6,316.1</b>	<b>4,383.5</b>	<b>1,932.6</b>

**ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS REALIZADAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA  
POR EL VIRUS SARS-COV2 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 23 BIS DE LA LEY DE  
AUSTERIDAD  
AL 30 DE OCTUBRE DE 2020  
(Millones de pesos)**

CAPÍTULO	APROBADO	MONTO DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA	ADECUACIÓN %
1000	4,722.6	-	-
2000	101.8	3.1	3.0%
3000	1,561.7	143.8	9.2%
4000	2.5	-	-
5000	0.0	-	-
6000	13	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>6,401.9</b>	<b>146.9</b>	<b>2.3%</b>

Con base a dicha información se observa que al 30 de octubre el Tribunal Superior de Justicia le faltaban por ejercer 1,932.6 mdp, que representa el 30% de su presupuesto modificado. En tanto había hecho adecuaciones presupuestarias, con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19, por un monto de 146.9 mdp, que representa el 2.3% de su presupuesto aprobado.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Que conforme la información entregada para las Mesas de Trabajo, el Consejo de la Judicatura informó lo siguiente:

**AVANCE PRESUPUESTAL AL 30 DE OCTUBRE DE 2020  
POR CAPÍTULO DE GASTO  
(Millones de pesos)**

CAPÍTULO	APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO	DIFERENCIA MODIFICADO VS EJERCIDO
1000	194.5	195.0	134.6	60.4
2000	2.5	3.4	1.8	193.2
3000	32.1	29.3	17.5	177.5
4000	0.0	0.0	0.0	195.0
5000	0.0	0.0	0.0	195.0
6000	0.4	0.0	0.0	195.0
<b>TOTAL</b>	<b>229.5</b>	<b>227.7</b>	<b>153.9</b>	<b>41.1</b>

**ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS REALIZADAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA  
POR EL VIRUS SARS-COV2 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 23 BIS DE LA LEY DE  
AUSTERIDAD  
AL 30 DE OCTUBRE DE 2020  
(Millones de pesos)**

CAPÍTULO	APROBADO	MONTO DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA	ADECUACIÓN %
1000	194.50	0	-
2000	2.50	0.5	20%
3000	32.10	1.9	6%
4000	0.00	0	-
5000	0.00	0.0	-
6000	0.40	0	-
<b>TOTAL</b>	<b>229.5</b>	<b>2.4</b>	<b>1%</b>

Con base a dicha información se observa que al 30 de octubre al Consejo de la Judicatura le faltaban por ejercer 41.1 mdp, que representa el 18% de su presupuesto modificado. En tanto había hecho adecuaciones presupuestarias, con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19, por un monto de 2.4 mdp, que representa el 1% de su presupuesto aprobado.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Que conforme la información entregada para las Mesas de Trabajo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje informó lo siguiente:

**AVANCE PRESUPUESTAL AL 30 DE OCTUBRE DE 2020  
POR CAPÍTULO DE GASTO  
(Millones de pesos)**

CAPÍTULO	APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO	DIFERENCIA MODIFICADO VS EJERCIDO
1000	415.53	381.70	288.38	93.32
2000	5.02	10.93	5.14	376.56
3000	50.43	48.93	27.22	354.48
5000	0.00	0.21	0.21	381.48
<b>TOTAL</b>	<b>471.0</b>	<b>441.8</b>	<b>320.9</b>	<b>60.8</b>

**ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS REALIZADAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA  
POR EL VIRUS SARS-COV2 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 23 BIS DE LA LEY DE  
AUSTERIDAD  
AL 30 DE OCTUBRE DE 2020  
(Millones de pesos)**

CAPÍTULO	APROBADO	MONTO DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA	ADECUACIÓN %
1000	415.53	4.526	1%
2000	5.02	0.568	11%
3000	50.43	24.118	48%
4000	0.00	-	-
5000	0.00	-	-
6000	0.00	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>471.0</b>	<b>29.2</b>	<b>6%</b>

Con base a dicha información se observa que al 30 de octubre a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje le faltaban por ejercer 60 mdp, que representa el 14% de su presupuesto modificado. En tanto había hecho adecuaciones presupuestarias, con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19, por un monto de 29.2 mdp, que representa el 6% de su presupuesto aprobado.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que conforme la información entregada para las Mesas de Trabajo, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México informó lo siguiente:

**AVANCE PRESUPUESTAL AL 30 DE OCTUBRE DE 2020  
POR CAPÍTULO DE GASTO  
(Millones de pesos)**

CAPÍTULO	APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO	DIFERENCIA MODIFICADO VS EJERCIDO
1000	225.4	210.6	174.1	36.5
2000	1.7	1.9	0.9	209.7
3000	23.2	25.6	16.8	193.8
5000	0.6	2.1	0.2	210.4
<b>TOTAL</b>	<b>250.9</b>	<b>240.2</b>	<b>192.0</b>	<b>18.6</b>

**ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS REALIZADAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA  
POR EL VIRUS SARS-COV2 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 23 BIS DE LA LEY DE  
AUSTERIDAD  
AL 30 DE OCTUBRE DE 2020  
(Millones de pesos)**

CAPÍTULO	APROBADO	MONTO DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA	ADECUACIÓN %
1000	225.4	12.3	5%
2000	1.7	0	0%
3000	23.2	0	0%
5000	0.6	0.0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>250.9</b>	<b>12.3</b>	<b>5%</b>

Con base a dicha información se observa que al 30 de octubre al Tribunal Electoral le faltaban por ejercer 18.6 mdp, que representa el 8% de su presupuesto modificado. En tanto había hecho adecuaciones presupuestarias, con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19, por un monto de 12.3 mdp, que representa el 5% de su presupuesto aprobado.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Que si bien el presupuesto de egresos de la Ciudad de México señala, entre otras disposiciones, las asignaciones a las Unidades Responsables del

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Gasto, estas son previsiones sujetas a las estimación de ingresos que se espera reciba el Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Ley de Austeridad que dispone que el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México, lo cual incluye las ministraciones que realice la Secretaría a los Órganos de Gobierno y Autónomos.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Que a efecto de garantizar el balance presupuestario entre ingresos y egresos, mandatado en el artículo 6, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 21, apartado B, numeral 6, le otorga la atribución al Congreso de la Ciudad de México a legislar en torno a los procedimientos para efectuar las reducciones presupuestarias cuando la situación financiera lo requiera.

**TRIGÉSIMO.-** Que dicho procedimiento se encuentra contemplado en el artículo 23 de la Ley de Austeridad para cuando los ingresos sean menores a los programados en hasta un 5% de lo estimado y para cuando la caída supere el 5%; en tanto en el artículo 23 Bis de la misma ley se señala el procedimiento cuando se presente una caída en los ingresos de manera concurrente con una declaratoria de emergencia sanitaria o desastre natural, como es la actual emergencia sanitaria por COVID-19, conforme lo señalado en el considerando décimo sexto del presente dictamen.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Que conforme lo dispuesto en el artículo 23 Bis de la Ley de Austeridad, la Secretaría se coordinó con los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, para que estos aprobaran adecuaciones a su presupuesto, conforme lo expuesto en el considerando vigésimo segundo del presente dictamen.

No obstante, de las reducciones liquidadas al presupuesto autorizado a estos entes públicos, se expone en la iniciativa sujeta a análisis, que dichas adecuaciones resultaron insuficientes, resultando en una imposibilidad para ministrar la totalidad de recursos al Tribunal Superior de Justicia, al Consejo de la Judicatura, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y al Tribunal Electoral, todos de la Ciudad de México, por un monto de 396,922,262 pesos.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que el artículo 23 Bis de la Ley de Austeridad en su párrafo tercero, señala que en caso de que los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos no realicen las adecuaciones a sus presupuestos o no resulten suficientes, la persona titular de la Jefatura de Gobierno enviará al Congreso Local la iniciativa con el monto a reducir en el Decreto de Presupuesto de Egresos, para que por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se examine, discuta y, en su caso, apruebe o modifique en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su recepción.

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Con fundamento en ello, se presenta la iniciativa materia del presente dictamen para proponer reducir el presupuesto de los Órganos de Gobierno y Autónomos como se muestra en la siguiente tabla:

	APROBADO 2020	PROPUESTA	VARIACIÓN	VAR %
<b>ORGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS</b>	<b>13,388.94</b>	<b>12,992.02</b>	<b>-396.92</b>	<b>-3%</b>
<b>SUMA DE ORGANOS DE GOBIERNO</b>	<b>8,915.57</b>	<b>8,534.88</b>	<b>-380.69</b>	<b>-4%</b>
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1,766.05	1,766.05	0.00	0%
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	518.09	518.09	0.00	0%
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	6,401.90	6,037.20	-364.71	-6%
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	229.51	213.53	-15.98	-7%
<b>ORGANOS AUTONOMOS</b>	<b>4,473.37</b>	<b>4,457.14</b>	<b>-16.23</b>	<b>0%</b>
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	515.05	515.05	0.00	0%
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	470.99	462.52	-8.47	-2%
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	435.45	435.45	0.00	0%
INSTITUTO ELECTORAL	1,275.48	1,275.48	0.00	0%
TRIBUNAL ELECTORAL	250.95	243.18	-7.77	-3%
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1,342.01	1,342.01	0.00	0%
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	183.45	183.45	0.00	0%

**TRIGÉSIMO TERCERO.-** Que conforme lo expuesto en el considerando vigésimo del presente dictamen, de los 13,966.7 mdp de presupuesto disminuidos a septiembre 2020, el Poder Ejecutivo fue el que mayor reducción realizó, aportando el 71% del total reducido, con 9,955.7 mdp, seguido del Sector Paraestatal No Financiero, con el 26%; en contraste, el Poder Judicial sólo aportó el 1.1% y los Órganos Autónomos con el 1.3% (sin considerar las donaciones).

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** Que considerando que al mes de septiembre de 2020, la Hacienda Pública de la Ciudad de México había dejado de recibir 14,926.8 mdp, y que se estima que al cierre del 2020 los ingresos estén 22,884.8 mdp por debajo de lo estimado, representando un monto de 9.6% menor a lo previsto en la Ley de Ingresos y aprobado a erogar en el Presupuesto de Egresos, ambos para el ejercicio fiscal 2020.

Derivado de ello resulta necesario fortalecer las medidas de disciplina financiera y equilibrio presupuestario, debiendo ampliar las reducciones al presupuesto de egresos con el objetivo de garantizar el balance presupuestario de la Ciudad, en concordancia con

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

una menor previsión de ingresos y la imposibilidad de cumplir con la totalidad de ministraciones al Tribunal Superior de Justicia, al Consejo de la Judicatura, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y al Tribunal Electoral, todos de la Ciudad de México.

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** Que en términos de lo previsto por los artículos 2, fracción XXII, 19, 20, 28, 44, y 48 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México el presupuesto de egresos de la Ciudad de México está sujeto al principio de anualidad y debe guardar el equilibrio presupuestario.

Que, aunado a lo anterior, en el marco del próximo cierre anual del ejercicio presupuestario no dictaminar la Iniciativa materia de análisis durante el ejercicio fiscal 2020, o bien, dictaminarla en el ejercicio 2021, en perjuicio del interés público conllevaría a incumplir con los principios de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, así como de responsabilidad financiera, previstos por los artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 2, fracción LXX de la varias veces citada Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos local.

**TRIGÉSIMO SEXTO.-** Que conforme lo señalado en el artículo 23 Bis de la Ley de Austeridad, y ante la imposibilidad comprobada del Gobierno de la Ciudad de México para ministrar la totalidad de recursos pendientes al Tribunal Superior de Justicia, al Consejo de la Judicatura, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y al Tribunal Electoral, todos de la Ciudad de México; y que al 30 de octubre de 2020, dichos entes públicos no habían ejercido la totalidad de su presupuesto, esta Comisión dictaminadora considera viable aprobar con modificaciones la iniciativa en análisis, para aprobar disminuir en 380,689,050.23 pesos la previsión para los Órganos de Gobierno; y en 16,233,211.83 pesos la previsión para los Órganos Autónomos en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2020, ello sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que dichos entes con autonomía presupuestaria hubieran realizado con anterioridad.

Dicha reforma permitirá mantener el equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos de la Ciudad, garantizando la suficiencia presupuestal al priorizar el gasto público en acciones para la prevención, atención, mitigación y control de la emergencia sanitaria por COVID-19, en beneficio de la salud y bienestar de todas y todos los habitantes de la Ciudad, con énfasis en los grupos de atención prioritaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

## RESUELVE

**ÚNICO.-** Se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

### DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**Artículo 10.** Conforme a la estimación de ingresos contemplada para el ejercicio 2020, las asignaciones presupuestales que se prevén para los Órganos de Gobierno importan la cantidad de 8,915,568,353 de pesos, y para los Órganos Autónomos la cantidad de 4,473,374,334 de pesos.

**Derivado que se presenta una disminución en los ingresos de manera concurrente con la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y con fundamento en el Artículo 23 Bis de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se aprueba disminuir en 380,689,050.23 pesos la previsión para los Órganos de Gobierno; y en 16,233,211.83 pesos la previsión para los Órganos Autónomos.**

**La integración aprobada de transferencias a los Órganos de Gobierno y Autónomos es la siguiente:**

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS	MONTO
SUMA ÓRGANOS DE GOBIERNO:	<b>8,534,879,302.77</b>
Congreso de la Ciudad de México	1,766,054,290.00
Auditoría Superior	518,094,775.00
Tribunal Superior de Justicia	<b>6,037,196,546.33</b>
Consejo de la Judicatura	<b>213,533,691.44</b>
SUMA ÓRGANOS AUTÓNOMOS:	<b>4,457,141,122.17</b>
Tribunal de Justicia Administrativa	515,046,942.00
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	<b>462,524,631.67</b>
Comisión de Derechos Humanos	435,447,554.00
Instituto Electoral	1,275,479,792.00
Tribunal Electoral	<b>243,181,160.50</b>
Universidad Autónoma	1,342,012,682.00
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas	183,448,360.00
SUMA ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS:	<b>12,992,020,424.94</b>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** La presente reforma es sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias autorizadas de forma previa por los Órganos de Gobierno y Órganos Autónomos.

**FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 23 DÍAS MES DE DICIEMBRE DE 2020.**

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
<p><b>DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO</b></p> <p><b>PRESIDENTA</b></p>	<p>DocuSigned by:</p> <p><i>María Guadalupe Morales Rubio</i></p> <p>0873743A247C448...</p>		
<p><b>DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA</b></p> <p><b>VICEPRESIDENTA</b></p>	<p>DocuSigned by:</p> <p><i>Paula Andrea Castillo Mendieta</i></p> <p>4008DB6BBE624BE...</p>		
<p><b>DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES</b></p> <p><b>SECRETARIA</b></p>	<p>DocuSigned by:</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>17798C3B67824A8...</p>		

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA  INTEGRANTE			
DIP. FEDERICO DÖRING CASAR  INTEGRANTE			
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN  INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Victor Hugo Lobo Roman</i> FEBF84ACD0644ED...		
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ  INTEGRANTE	DocuSigned by:  A90F2C5150E3417...		

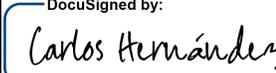
DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
<b>DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA</b>  <b>INTEGRANTE</b>	DocuSigned by:  5903C78EC50F431...		
<b>DIP. TERESA RAMOS ARREOLA</b>  <b>INTEGRANTE</b>			
<b>DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO</b>  <b>INTEGRANTE</b>	DocuSigned by:  B333A413EAD1472...		
<b>DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN</b>  <b>INTEGRANTE</b>	DocuSigned by:  B379E9EF030C406...		

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
<b>DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA</b>  <b>INTEGRANTE</b>	DocuSigned by: <i>Dip. Yuriri Ayala Zúñiga</i> 59862E4B08C44F3...		
<b>DIP. DONAJI OLIVERA REYES</b>  <b>INTEGRANTE</b>			
<b>DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ</b>  <b>INTEGRANTE</b>			
<b>DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN</b>  <b>INTEGRANTE</b>	DocuSigned by: <i>Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León</i> 82A97243BAB5448...		

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

<b>COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA</b>			
<b>DIPUTADA / DIPUTADO</b>	<b>EN PRO</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIONES</b>
<b>DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA</b>  <b>INTEGRANTE</b>			
<b>DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI</b>  <b>INTEGRANTE</b>			

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.